



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00100/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SSC/CGA/OACS/0231/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, signado por el Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Lcdo. Pablo Sergio Ocampo Baeza, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Christian Moctezuma González y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, mediante el similar MDRSA/CSP/0474/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lcdo. Pablo Sergio Ocampo Baeza, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO:

600027.2

FECHA:

30-03-2023

HORA:

14:25

RECIBIÓ:

CONY

Con Grato.



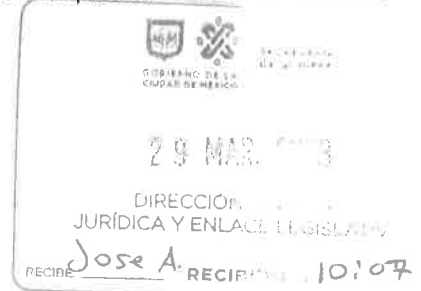
100

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023.
Oficio No. SSC/CGA/OACS/0231/2023

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:



En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00020.1/2023** de fecha 2 de febrero de 2023, derivado del diverso **MDPRSA/CSP/0474/2023**, signado por el **Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza**, Presidente de la Mesa Directiva de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunicó al Titular de esta institución, la aprobación del Punto de Acuerdo que literalmente señala:

"PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de las Mujeres, a que en el ámbito de sus competencias, establezca mesas de trabajo con las 16 Alcaldías, la Agencia de Atención Animal (AGATAN), así como con la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, para que realicen un análisis profundo sobre la factibilidad de poner bajo resguardo temporal a los animales de compañía que pertenecen a las mujeres que siendo víctimas de violencia familiar, deciden no acudir a las LUNAS o a los diversos refugios temporales para mujeres, por temor a dejar a sus animales de compañía en los lugares donde han sido violentadas y/o a merced de las personas que han ejercido violencia en su contra.

...

TERCERO.- Se exhorta al Titular de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus competencias y en combinación con la Secretaría de las Mujeres, las 16 Alcaldías y la Brigada de Vigilancia Animal, emita protocolos de actuación adecuados, para los animales de compañía que son violentados o que son utilizados para amagar a mujeres víctimas de violencia familiar.

CUARTO.- Se exhorta a la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a que analice la posibilidad de otorgar hogar temporal a los animales de compañía de las mujeres que acuden a los refugios para mujeres víctimas de violencia familiar". (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción VIII, 3º numeral 1, fracción I, inciso a), 4º y 19 fracción V del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Dependencia y, en cumplimiento a la función de "verificar el análisis e integración de la información, que permita atender los requerimientos, exhortos o planteamientos que realicen los órganos legislativos federal y local...", prevista en el Manual Administrativo de esta institución, publicado el 23 de septiembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito comunicar a Usted lo siguiente:



1. El Punto de Acuerdo se turnó para su atención a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal.

2. De acuerdo al informe proporcionado por la citada Subsecretaría, y en aras de cumplir el exhorto del Congreso local, el 23 de febrero de 2023 se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a fin de analizar la viabilidad y alcances conforme al marco jurídico aplicable, de "...poner bajo resguardo temporal a los animales de compañía que pertenecen a las mujeres que siendo víctimas de violencia familiar, deciden no acudir a las LUNAS o a los diversos refugios temporales para mujeres...", además, se acordó realizar una sesión de trabajo con representantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con el objeto de establecer las acciones y medidas jurídicamente procedentes.

Lo anterior, considerando lo previsto por el artículo 38 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el que se establecen las atribuciones de la Dirección General de la Brigada de la Vigilancia Animal en el siguiente tenor:

"Artículo 38 Bis. Son atribuciones de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal:

- I. Generar una cultura de tenencia responsable y cívica de protección, responsabilidad y respeto digno de los animales;*
- II. Responder a situaciones de peligro por agresión animal;*
- III. Brindar protección a los animales que se encuentren en maltrato u otra situación que ponga en riesgo su vida;*
- IV. Coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales;*
- V. Remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros o cualquier otra situación que ponga en riesgo el bienestar animal, y*
- VI. Las demás que le atribuya la normatividad vigente." (sic)*

De igual forma, la actuación de este Cuerpo Policial Especializado se encuentra sujeta a las disposiciones del "Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Protección y Rescate de Animales en Situación de Riesgo", publicado el 20 de julio de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual precisará las directrices con base en las cuales las y los integrantes de la Brigada de Vigilancia Animal realizarán las acciones relativas a la protección y rescate de animales en situación de riesgo, en los supuestos establecidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.



En dicho Protocolo, en el numeral 1.3, fracción XV, se contempla la figura **“Resguardo temporal de animales”**, por la cual se entiende:

“1.3 Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

XV. Resguardo temporal de animales, acción que se realiza cuando el animal no cuente con alguien que se haga responsable en el lugar, o bien en el caso de que el poseedor o propietario haya realizado una conducta que sea constitutiva de delito o infracción administrativa, en cuyo caso, el resguardo será en instalaciones de la Brigada de Vigilancia Animal por un plazo máximo de siete días, como resultado de una acción operativa. Tiempo que podrá ampliarse por mandamiento de una autoridad competente, y” ... (sic).

Por otra parte, en el artículo 2.4, fracción V del Protocolo, se determina que las y los integrantes de la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) coadyuvarán en *“... el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo”*; siendo importante destacar que la BVA realiza acciones de coordinación interinstitucional con las siguientes autoridades de la Ciudad de México: Fiscalía General de Justicia, Órganos Político Administrativos, Secretaría del Medio Ambiente, Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y, a nivel federal, con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente de conformidad con las atribuciones de la Dirección General a su digno cargo, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDO. PABLO SERGIO OCAMPO BAEZA
ASESOR DEL C. SECRETARIO
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.p. - Comisaria Mtra. Patricia Herrera Rodríguez, Coordinadora General de Asesores del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.- ~~cce-coordinacion-asesores@ssc.cdmx.gob.mx~~

Acuse electrónico, fecha: _____ hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____ hora: _____, correo _____

C.c.e.p. - Lcda. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Para los efectos de registro. ~~cceccg@ssc.cdmx.gob.mx~~
Folio: SSC/CCGD/OP/4772/2023

Acuse electrónico, fecha: _____ hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____ hora: _____, correo _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el Indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por Incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones II y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/CSG/JAM - OAE 0120/2023, 0306/2023 y 0403/2023 (Concluidos)

Berni No 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5552425100 extensión 5165
Correo electrónico asesores@ssc.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS